



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, veintiocho de julio de dos mil veinte

Proceso	Ordinario
Radicado	05001310301620120059300

Mediante memorial del ocho de julio de dos mil veinte la apoderada de la señora Natalia Carolina Flórez Higueta allegó al Despacho declaración extrajudicial donde se manifiesta la imposibilidad que presenta la señora “Etephanie D. Kupreisis” para representar a su poderdante en el presente trámite debido a que no se encuentra domiciliada en Colombia y le resulta imposible viajar.

Frente a lo anterior, este Juzgado, sin poner en duda el actuar de buena fe de los sujetos procesales intervinientes, pone de presente a la parte solicitante que el acta No. 1146 del 7 de noviembre de 2019 contentiva de la declaración extrajudicial mencionada, consagra irregularidades respecto la fecha del poder general al cual se hace referencia. Nótese que en la misma se indicó que el poder general otorgado por la señora María Luz Higueta data del 26 de agosto de 2016, fecha que no concuerda con la insertada en el poder general que fue aportado en el presente procedimiento, pues según el folio 397 el mismo fue concedido el 22 de febrero de 2017.

Igualmente, al constarse esta circunstancia se pudo apreciar que el documento aportado como traducción no se compagina con el poder en mención, toda vez que la fecha de otorgamiento del poder resulta diferente a la expresada en el poder original y en la declaración extrajudicial. Véase que en la traducción se manifestó que el mismo fue otorgado el 26 de febrero de 2016 y no el 22 de febrero de 2017 como se avizora en el poder original. Por lo tanto, es preciso requerir a la solicitante para que se sirva aportar nueva traducción en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. De cumplirse lo anterior, y de ser el caso, allegará declaración donde se indique el por qué la señora Stephanie D. Kupreisis no puede actuar como apoderada en el presente trámite, presupuesto para habilitar su intervención como apoderada suplente.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. \_\_\_\_\_ Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00  
A.M.

SECRETARIA

**Firmado Por:**

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**a5f53627e4b2e57c7f0c1107b17fd5ab0b03647746e51bf65291a5ea406285c**

Documento generado en 28/07/2020 04:11:01 p.m.